

ACTA ACUERDO.

A los 28 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, reunidos por una parte la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO), representada en el acto por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, Sr PADRONES Marcelo, DNI 16.316.891, Sr. PRIETO Miguel Ángel DNI 23.081.304 respectivamente, en adelante designada como la COOPERATIVA, y por la otra parte el Secretario General del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., Sr. César Montes de Oca, DNI 13.919.373, convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo:

CONSIDERANDO

- Que las partes asumen que en el presente ACTA ACUERDO, se efectiviza tomando en cuenta las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y que el mismo no significa un paralelo a la situación del resto de las Cooperativas adheridas a FECOTEL, y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97. La ampliación de servicios de banda ancha, datos, texto, audio texto, imagen y multimedia, motivan la presente revisión de salarios de los Trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97.
- Que en fecha 23 de Junio del 2021, se firma Acta Acuerdo entre FOEESITRA – FECOTEL, donde se incorpora en la cláusula **CUARTA**, el adicional TAREAS RIESGOSAS, del 10% calculado sobre el básico de la categoría que el Trabajador revista, para aquellos que realicen mantenimiento de antenas.

LAS PARTES CONVIENEN

Primera: Las PARTES acuerdan ampliar el adicional TAREAS RIESGOSAS, del 10% calculado sobre el básico de la categoría que el Trabajador revista, a todo los Trabajadores que desarrollen trabajos en altura (riesgo de caídas a distinto nivel) cuya diferencia de cota sea igual o mayor a 2 metros, con respecto al plano inferior más próximo.

Segunda: Dentro del conjunto de tareas que se desarrollan en la actividad telefónica, una cantidad importante de las mismas se ejecutan en altura, ya sea sobre el nivel o bajo el nivel. Por lo tanto, resulta importante señalar los lugares y medios de trabajo, como también los grupos laborales alcanzados:

1. Lugares y Medios de Trabajo

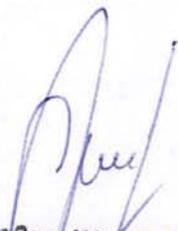
- 1.1 En postes Estribados o sin estribar
- 1.2 En plataformas.
- 1.3 En techos y azoteas.
- 1.4 Con escaleras manuales.
- 1.5 Con hidroelevadores.
- 1.6 En cámaras subterráneas.
- 1.7 En mástiles y antenas.
- 1.8 En equipos de centrales.

2. Grupos Laborales Convencionales

- 2.1 Ingenieria / Especializados.
- 2.2 Equipos.
- 2.3 Empalmadores / Líneas.
- 2.4 Servicios al Cliente / Servicios de Post venta.
- 2.5 Grupo Almacenes y Servicios Generales.
- 2.6 Grupo Comunicaciones.

Tercera: Las sumas de dinero indicadas en la cláusula Primera se liquidarán bajo el concepto "**Tareas Riesgosas**", de carácter remunerativo y aplicable a los trabajadores de las Telecomunicaciones del ámbito de la COOPERATIVA, mencionados en el artículo **SEGUNDO** del presente Acta; la misma se efectivizará a partir de los Haberes del mes Agosto del año 2021.

Cuarta: Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



César Oscar MONTES de OCA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA



Miguel Angel PRIETO
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACION
"CORPICO"



Héctor Marcelo PADRONES
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
"CORPICO"